Informe Secretarial, Bogotá D.C., Tres (03) de Junio de Dos Mil Veinticinco (2025). En la fecha ingresa el proceso al despacho para resolver recurso de reposición interpuesto por la llamada en garantía CONFIANZA S.A frente al auto que aprobó la liquidación de costas. Sírvase proveer.

Sírvase proveer.

AMADO BENJAMIN FORERO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AUTO NO REPONE Y CONCEDE APELACION							
FECHA	TRES (3) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)						
RADICADO	11001	31	05	030	**2016**	**00342**	00
DEMANDANTE	LAURA MARÍA SANTA ZULUAGA y otras						
DEMANDADA	FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y OPTIMIZAR SERVICIOS EN LIQUIDACION						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Conforme al informe secretarial se observa que mediante auto de fecha 19 de mayo de 2025, se aprobó la liquidación de costas, frente a la cual en términos la llamada en garantía, CONFIANZA S.A interpone recurso de reposición en el sentido que en el auto atacado se omitió relacionar las costas de primera instancia a cargo del FNA y a favor de SEGUROS CONFIANZA S.A.

La demandada Fondo Nacional del Ahorro, manifiesta que se atiene a lo que en derecho determine el despacho.

Efectivamente en sentencia de primer grado de fecha 24 de enero de 2024 se ordenó en la parte resolutiva lo siguiente:

"QUINTO: ABSOLVER a LIBERTY SEGUROS S.A. y COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA de las pretensiones incoadas en su contra en el llamamiento en garantía efectuado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO. "

"OCTAVO: CONDENAR EN COSTAS de esta instancia a FONDO NACIONAL DEL AHORRO y OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. - EN REORGANIZACIÓN. Por Secretaría fíjense como agencias en derecho la suma

de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($1’500.000,00 M/Cte.) a favor de cada una de las demandantes y, a cargo de las enjuiciadas, así como la suma de UN MILLÓN DE PESOS ($1’000.000,00 M/Cte.) a favor de las compañías de seguros llamadas en garantía y, a cargo del FONDO NACIONAL DEL AHORRO”

Sin embargo, se debe indicar que no le asiste razón al apoderado en su recurso de reposición, pues al revisar el auto que liquida las costas, el despacho si tuvo en cuenta las costas a favor de las llamadas en garantía tanto para LIBERTY SEGUROS como para CONFIANZA S.A y se incluyeron para cada una como agencias en derecho la suma de $1.000.000 a cargo del Fondo Nacional del Ahorro.

En consecuencia, el despacho no repone el auto en la forma solicitada por cuanto la liquidación si incluye la liquidación de costas a favor de CONFIANZA SEGUROS S.A a cargo del FNA.

De tal manera que la liquidación de costas de oficio se aclarará únicamente en el sentido de indicar que el valor asignado como agencias en derecho por valor de $237.250 a favor de cada una de las demandantes LAURA MARIA SANTA ZULUAGA, MARIA NUBIA SERNA Y DIANA MARCELA FORERO y a cargo de OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES, corresponde a las decretadas en SEGUNDA INSTANCIA y no en primera instancia como erradamente se indicó en el auto de 19 de mayo de 2025.

Ahora teniendo en cuenta que la parte llamada en garantía interpuso en forma subsidiaria, dentro del término legal, recurso de apelación contra el mismo auto, y siendo éste susceptible de dicho recurso, conforme el numeral 11 del artículo 65 del del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 29 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con el artículo 366 del C.G.P. el mismo se concederá en el efecto suspensivo.

Por lo anterior, el Juzgado Treinta Laboral dispone:

PRIMERO: No reponer el auto de fecha 19 de mayo de 2025 en la forma solicitada por COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS CONFIANZA S.A y en su lugar se aclara la liquidación de costas la cual quedara de la siguiente forma:

Otros	$0
Agencias en derecho decretadas en primera instancia a favor del demandante MARÍA NUBIA SERNA MARULANDA y a cargo de la demandada FONDO NACIONAL DEL AHORRO	$1.500.000
Agencias en derecho decretadas en primera instancia a favor del demandante LAURA MARÍA SANTA ZULUAGA y a cargo de la demandada FONDO NACIONAL DEL AHORRO	$1.500.000
Agencias en derecho decretadas en primera instancia a favor del demandante DIANA MARCELA FORERO FORERO y a cargo de la demandada FONDO NACIONAL DEL AHORRO	$1.500.000
Agencias en derecho decretadas en primera instancia a favor del demandante MARÍA NUBIA SERNA MARULANDA y a cargo de la demandada OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. - EN REORGANIZACIÓN	$1.500.000
Agencias en derecho decretadas en primera instancia a favor del demandante LAURA MARÍA SANTA ZULUAGA y a cargo de la demandada OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. - EN REORGANIZACIÓN	$1.500.000
Agencias en derecho decretadas en primera instancia a favor del demandante DIANA MARCELA FORERO FORERO y a cargo de la demandada OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. - EN REORGANIZACIÓN	$1.500.000
Agencias en derecho decretadas en primera instancia a favor de la llamada en garantía LIBERTY SEGUROS S.A. y a cargo de la demandada FONDO NACIONAL DEL AHORRO	$1.000.000
Agencias en derecho decretadas en primera instancia a favor de la llamada en garantía COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA y a cargo de la demandada FONDO NACIONAL DEL AHORRO	$1.000.000
Agencias en derecho decretadas en SEGUNDA instancia a favor del demandante MARÍA NUBIA SERNA MARULANDA y a cargo de la demandada FONDO NACIONAL DEL AHORRO	$237.250
Agencias en derecho decretadas en SEGUNDA instancia a favor del demandante LAURA MARÍA SANTA ZULUAGA y a cargo de la demandada FONDO NACIONAL DEL AHORRO	$237.250
Agencias en derecho decretadas en SEGUNDA instancia a favor del demandante DIANA MARCELA FORERO FORERO y a cargo de la demandada FONDO NACIONAL DEL AHORRO	$237.250
Agencias en derecho decretadas en SEGUNDA instancia a favor del demandante MARÍA NUBIA SERNA MARULANDA y a cargo de la demandada OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. - EN REORGANIZACIÓN	$237.250
Agencias en derecho decretadas en SEGUNDA instancia a favor del demandante LAURA MARÍA SANTA ZULUAGA y a cargo de la demandada OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. - EN REORGANIZACIÓN	$237.250

Agencias en derecho decretadas en segunda instancia a favor del demandante DIANA MARCELA FORERO FORERO y a cargo de la demandada OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. - EN REORGANIZACIÓN	$237.250
Total	$12.423.500

SEGUNDO: Conceder el recurso de apelación presentado por la llamada en garantía COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS CONFIANZA S.A en el efecto suspensivo.

TERCERO: Ordenar la remisión del expediente virtual a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá para lo de su cargo. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. **091** fijado hoy 4 **de JUNIO de 2025**.

Amado Benjamin Forero
Secretario

Este documento fue generado onforme a lo dispuesto en la

Código de verificación **70702454a5cbbe13c**

Descargue e iente URL: htt ca